



San Andrés Islas, Primero (1°) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

<b>Referencia</b>	Verbal de Pertenencia
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2019-00162-00
<b>Demandante</b>	Nataly Chico Ávila
<b>Demandado</b>	María Chico Arroyo, Isabel Chico Carmona, María Chico Carmona, Germán Chico Carmona, Herederos determinados de Germán Chico Gómez y Personas Indeterminadas
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	179

Procederá el despacho a pronunciarse del memorial visible a folio 54 del expediente, en el cual, el apoderado judicial de la parte demandante deprecia se designe curador ad-litem en el proceso de la referencia.

Ahora bien, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., allegue al expediente la constancia de las notificaciones a los demandados tal como se ordenó en el numeral segundo de la providencia de fecha 18 de junio de 2019, mediante la cual se admitió a trámite el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de allegar las constancias de notificación a los demandados conforme lo señala los artículos 290 a 295 del C. G. del P., ordenada en el numeral segundo del auto de fecha 18 de junio de 2019.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

DGREY

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**SAN ANDRÉS ISLAS**  
San Andrés Islas  
Julio 2020  
auto anterior por anotación en Estado No. 022  
La Secretaria